

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 085

Callao, 04 de Octubre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Pedido del Sr. Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley antes mencionada, refiere que es atribución del Consejo Regional: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la rectificación de errores, refiere: *“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*;

Que, el Artículo 67° del mencionado Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, dispone: *“Para adoptar un acuerdo se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los Consejeros Regionales hábiles presentes con los que se haya constituido quórum. (...)”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de octubre de 2023, el señor Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, pide que el Pleno del Consejo Regional apruebe modificar el Artículo 1° del Acuerdo de Consejo N° 047-2023 de fecha 22 de Agosto de 2023 al haberse advertido un error material en el extremo a la Actividad de Fiscalización “Verificación del Cumplimiento de la Directiva General N° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en las contrataciones de servicios realizadas por la UGEL Ventanilla – Unidad Ejecutora 302 del Gobierno Regional del Callao, entre los meses de enero a junio del año 2023”;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, estima pertinente aprobar por mayoría:

SE ACUERDA:

1. **RECTIFICAR** el error material incurrido en el numeral 1, del Acuerdo de Consejo N° 047, de fecha 22 de agosto de 2023, de acuerdo al detalle siguiente:

“DICE:

1. **AUTORIZAR**, al Consejero Regional Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución de acuerdo a lo establecido en el literal k. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización “Verificación del cumplimiento de la Directiva General N° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en las contrataciones de servicios realizadas por la UGEL Ventanilla – Unidad Ejecutora 302 – del Gobierno Regional del Callao, entre los meses de enero a junio del año 2023”.

DEBE DECIR:

1. **AUTORIZAR**, al Consejero Regional Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución de acuerdo a lo establecido en el literal k. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización “Verificación del cumplimiento de la Directiva Interna que regula los Procedimientos para la Contratación de Servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en las contrataciones de servicios realizadas por la UGEL Ventanilla – Unidad Ejecutora 302 – del Gobierno Regional del Callao, entre los meses de enero a junio del año 2023”.
2. **RATIFICAR** en los demás extremos el Acuerdo de Consejo N° 047, de fecha 22 de Agosto de 2023, materia de rectificación de error material e indicado en el numeral que antecede.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
Abog. HAROLD ARGÜLO CÁRDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
GRAL EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
CONSEJERO REGIONAL